

DECISIÓN N° 8

La Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia, el cual constituye un Protocolo Adicional al ACE N° 24 ("el Acuerdo"), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 15.1.3 párrafo (3) subpárrafo (a) y (b) literal (iii) del Acuerdo.

DECIDE:

1. Modificar las listas de Chile del Anexo 13.1 secciones A y B, como se señala en el Anexo de la presente Decisión.

2. Establecer los valores de los umbrales en moneda nacional vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010, de la siguiente manera:

	CHILE	COLOMBIA
50.000 DEG	39'391.150	157'799.036
200.000 DEG	157'564.599	631'196.145
220.000 DEG	173'321.059	-----
5'000.000 DEG	3.939'114.980	15.779'903.623

3. Establecer un Grupo de Trabajo sobre Compras Públicas, coordinado por los respectivos puntos de contacto, el cual deberá entregar a más tardar el 15 de enero de 2010 un plan de trabajo anual a ser ejecutado durante el año 2010.

ANEXO

En el Anexo 13.1, Sección A (Entidades de Nivel Central de Gobierno) del Capítulo 13, en la Lista de Chile se efectúan las siguientes modificaciones:

1. Bajo "Lista de Chile" se agrega el Subtítulo "Ejecutivo".
2. Se elimina la palabra "y cooperación" que acompaña a "Ministerio de Planificación" y a "Subsecretaría de Planificación".
3. Se reemplaza "Ministerio Servicio Nacional de la Mujer" por "Servicio Nacional de la Mujer" y se elimina "Subsecretaría Nacional de la Mujer".
4. Bajo el Subtítulo "Gobiernos Regionales" se reemplaza el listado exhaustivo de las intendencias y gobernaciones por las expresiones "Todas las intendencias" y "Todas las gobernaciones".

En el Anexo 13.1, Sección B (Entidades del Nivel Sub-Central de Gobierno) del Capítulo 13, en la Lista de Chile se reemplaza el listado exhaustivo de municipalidades por la expresión "Todas las Municipalidades".

La presente Decisión se firma en Bogotá – Colombia a los nueve (9) días del mes de Octubre de 2009 y entrará en vigor a los cuarenta y cinco (45) días siguientes a esta fecha.



ALFREDO RAMOS
Por la República de Colombia



CARLOS FURCHE
Por la República de Chile